UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 75/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS – INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS"

Encarnación, 19 de noviembre de 2.013.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS – INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias y Tecnologías Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se han visto y considerado los expedientes Nº 5362, 5363, 5364, 5366, 5369 y 5371, y el llamado **Nº 263994** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2013 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Shantal SA, Eximpar SRL, Señora Nélida A. Mendoza R., Científica Milán SRL y Argón SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **ITEMS**, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el día 13 del mes de noviembre del corriente se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Shantal SA**, por la suma total de **Gs. 16.036.200 (Guaraníes diez y seis millones treinta y seis mil doscientos); 2) Señora Patricia Posada con C.I.Nº 4.601.610 (GBO MEDICAL),** por la suma total de **Gs. 23.511.395 (Guaraníes veintitrés millones quinientos once mil trescientos noventa y cinco); y 3) San Nicolás SRL,** por la suma total de **Gs. 76.579.000 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil),** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma SAN NICOLÁS SRL, ha incurrido en error de multiplicación y suma en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 19.884.000** (sumado de más), razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 …///

…///y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en la suma de **Gs. 56.695.000**.----------

5. Documentaciones de carácter substancial , formal y observación técnica.

Que, se observa que la firma San Nicolás SRL, no presenta Marca ni procedencia de los productos ofertados, así mismo la oferta carece de autorización del fabricante y/o distribuidor de los productos.----------

Que, cabe destacar que en casi la totalidad de los ítems no han cotizado las tres firmas, no reuniendo de la esa manera las exigencias del Art. 34 inc "c" "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*únicamente en los ítems 60, 62, 63, 125, 130, 131, 132, 274, 276 y 280 las tres firmas han cotizado; y al proceder al análisis de las condiciones técnicas, ninguna firma han cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones; razón por la cual la Licitación de referencia deberá ser DECLARADA DESIERTA, de conformidad al At. 30 inc "b"*..."que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella..."*; en concordancia con el Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

6. Conclusiones y recomendación de Declaración de Desierta de la Licitación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **Declaración de Desierta de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS – INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias y Tecnologías Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa de acuerdo a los términos de la prescripción legal citadas (**Art. 30 inc. "b"; 34 inc. "c" de la Ley 2051/03** y el **Art. 60 numeral 5** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes).----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año dos mil trece, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios

Arq. Edith Páez de M.

Abg. Raquel F. Velázquez

Dr. René Arrúa T.